

DANISA ESTAY VEGA
JEFATURA DE LA DIVISION DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

RAÚL CARRASCO VALENZUELA, Cédula Nacional de Identidad Número [REDACTED]; e, Lorena Elena Lacunza, Cédula Nacional de Identidad Número [REDACTED], ambos en representación, según se acreditará, de **WALMART CHILE S.A.** (en adelante, "Walmart"), todos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N°8301, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, en el marco del procedimiento sancionatorio Rol D-242-2025, a Ud. respetuosamente decimos:

Que, por este acto y encontrándonos dentro de plazo, venimos en presentar respuesta a lo solicitado Resolución Exenta N°2/Rol D-242-2025 (en adelante, "Resolución 2"), solicitando sean considerados para la aprobación del Programa de Cumplimiento presentado en el presente expediente administrativo.

1. Con fecha 26 de septiembre de 2021, se presentó una denuncia a la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA"), formuló cargos por infracciones tipificadas en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en contra de mi representada resolvió formular cargos a Walmart Chile S.A. por "*La obtención, con fecha 30 de noviembre de 2024, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 66 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.*"
2. Con fecha 27 de octubre de 2025, mi representada presenta el respectivo Programa de Cumplimiento ("PDC") según las disposiciones pertinentes de la LOSMA.
3. Con fecha 20 de febrero de 2026, se emite la Resolución 2 que tiene por presentado el programa de cumplimiento y realiza observaciones a éste. Dichas observaciones se basan en que la medición efectuada y acompañada en el expediente "*no permite concluir el efectivo estado de cumplimiento respecto del receptor desde el cual se detectó la superación que ha dado lugar al presente procedimiento, lo que, sumado con la existencia de presentaciones de interesados, impiden concluir a esta Superintendencia que se ha alcanzado la meta requerida por el instrumento*"(Considerando 22 de la Resolución 2).
4. En este contexto, respecto de la Acción 1 presentada, los Considerandos 21 y 22 de la Resolución 2 indican "*se estima necesario que el titular incorpore medidas técnicas y/o estructurales debidamente fundamentadas, asociadas a la fuente emisora identificada —tales como barreras acústicas, encapsulamientos, modificaciones de layout operacional u otras soluciones equivalentes—, junto con indicadores de cumplimiento, plazos de ejecución y medios de verificación que permitan evaluar objetiva y verificablemente su efectividad en el control de las emisiones de ruido. Por su parte, el Considerando 22 indica que "Conforme a lo anterior, se sugiere al titular, complementar su PDC con una o más medidas que permitan hacerse cargo de manera directa de las emisiones generadas desde la unidad fiscalizable, respecto de los equipos emisores de ruido identificados al momento de la fiscalización que constató la superación que ha dado lugar al presente procedimiento".*
5. Respecto de la Acción N°2 ofrecida por mi representada, el Considerando 25 de la Resolución 2 indica que "*de la lectura del protocolo acompañado, se da cuenta de la indicación de horarios de recepción, comunicaciones internas para la recepción de los respectivos camiones y la indicación de celebrar diferentes capacitaciones, siendo todas estos estos elementos logísticos que no revisten necesaria relación con las superaciones constatadas*". En virtud de lo anterior "*se sugiere al titular encaminar la acción, a fin de lograr que este permita una directa y efectiva disminución de las emisiones de ruido generadas en la unidad fiscalizable*".

6. En relación con las medidas adicionales solicitadas en los **Considerandos 21 y 22 de la Resolución N°2** se indica que tras revisar los antecedentes disponibles incluyendo el Acta de Inspección y la medición ETFA del 16/10/2025 se reitera que las principales fuentes asociadas a los problemas de ruido corresponden a actividades operacionales y móviles, tales como maniobras de camiones, movimiento de carros y traspaletas, golpes en el andén, cierre de portón y ruidos propios del personal. Estas fuentes, debido a su carácter dinámico, no son susceptibles de ser tratadas de manera inmediata mediante obras estructurales, como encapsulamientos o barreras, ya que dichas intervenciones podrían afectar la ventilación, seguridad y continuidad de la operación logística.
7. No obstante, entendiendo plenamente la importancia de fortalecer las medidas de control acústico, se creará un proyecto técnico específico para evaluar alternativas definitivas de mitigación. Este proyecto contemplará:
 - El levantamiento detallado de las condiciones actuales del área de carga.
 - La evaluación profesional de mejoras en infraestructura y operación.
 - La definición de medidas estructurales y operativas que resulten técnicamente factibles.
 - La programación de nuevas mediciones acústicas para validar su eficacia.

El objetivo es asegurar que cualquier medida definitiva responda a un análisis técnico y permita un control acústico efectivo, verificable y compatible con la operación del establecimiento. En Otrosí se adjunta carta gantt de actividades.

8. Respecto de la observación a la Acción N°2 referida al Protocolo de Operación y las capacitaciones, cabe reiterar que la capacitación se realizó con fecha 24/10/2025, es decir, posterior a la medición ETFA. Si bien se reconoce que aún no puede atribuirse al cumplimiento verificado en dicha medición, por las razones invocadas por la SMA, sí constituye una medida preventiva y correctiva relevante, pues aborda directamente las fuentes operacionales identificadas por la SMA y ETFA, como son maniobras de camiones, manejo de traspaletas, desplazamiento de carros, golpes en andén y ruidos asociados a la operación.

El registro de capacitación acompañado contiene fecha, asistentes, firmas, contenidos y relator, siendo un medio de verificación idóneo y conforme al D.S. 30/2012 (REGLAMENTO SOBRE PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO, AUTODENUNCIA Y PLANES DE REPARACIÓN)

Adicionalmente, se complementará esta acción mediante la incorporación del proyecto técnico mencionado en el numeral anterior, el cual evaluará de manera integral mejoras operacionales y eventuales soluciones definitivas aplicables al área de carga y descarga. Este proceso permitirá reforzar el protocolo vigente, incorporando supervisión periódica, bitácoras mensuales y ajustes operativos derivados de los resultados de dicho proyecto.

Con ello, la acción pasará a constituir un mecanismo efectivo y verificable de gestión acústica, orientado directamente a las fuentes reconocidas en la fiscalización.

POR TANTO,

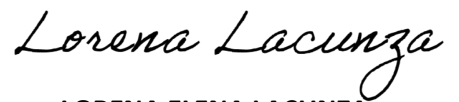
SOLICITAMOS A LA JEFATURA DE LA DIVISION DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S), tener por presentados la presente respuesta a la Resolución 2 y proceder a aprobar el Programa de cumplimiento presentado adecuado según lo señalado en esta presentación.

OTROSÍ: Sírvase tener por acompañados los siguientes documentos, en formato digital:

1. Carta Gantt Plan de gestión



RAÚL CARRASCO VALENZUELA
pp. Walmart Chile S.A.



LORENA ELENA LACUNZA
pp. Walmart Chile S.A.

Local 74 Express Tomás Moro
Gestión Insonorización 13/03/2026

Ente fiscalizador
Superintendencia del Medio Ambiente

Formulación cargos
25-09-2025



Motivo denuncia

- Debido a reclamos de vecinos, SMA genera formulación de cargos a Express N°74 Tomás Moro por ruidos molestos de "carga y descarga de materiales, así como alarmas de retroceso y motor de camiones", indicado en la Res. Ex. N°01/rol D-242-2025".

Historial de denuncia

Fecha	Evento
26-09-2025	SMA formuló cargos, Res. Ex. N° 1 / Rol D-2422025
27-10-2025	Walmart presenta PDC (Programa de cumplimiento)
17-11-2025	Carta conductora de vecino
08-01-2026	Walmart presenta complemento al PDC
20-02-2026	Resolución de SMA, RES. EX. N° 2 / ROL D-242-2025

Acciones realizadas por Walmart

- Mantenimiento de equipos de clima: recambio de compresores y ventiladores auxiliares.
- Protocolo y capacitación operacional de Tienda para recepción de camiones.
- Mediciones de ruidos por una entidad de fiscalización ambiental.

Mediciones

Receptor N°	NPC (dBA)	Ruido de Fondo (dBA)	Zona DS N°38	Periodo (Días/Horas)	Límite (dBA)	Estado (Cumple/Supera)
Receptor N°1	66	61	Zona II	Diurno	60	Supera

Plan de Gestión

Como Walmart Chile, es relevante cumplir con las condiciones ambientales del entorno y con nuestra comunidad, por ende, hemos tomado el caso desde septiembre de 2025 y a pesar de las acciones ya realizadas, nos encontramos en gestión para dar solución integral a esta problemática. Esta solución, considerará el levantamiento y el diseño respectivo, con el fin de implementar en Tienda las acciones necesarias, la cual incluirá: capacitación conductual de nuestro personal, mejorar acciones en la operación y evaluar mejoras en nuestra Infraestructura. Este plan contempla tomar nuevamente mediciones de decibeles, en los puntos que se indican en fotografía y la línea de tiempo en que se desarrollará la solución, se muestra a continuación:



Carta Gantt Plan de Gestion

FASE	ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO			
	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
Levantamiento																				
Diseño y definición de solución																				
Licitación y adjudicación proveedor																				
Implementación de solución																				
Pruebas y mediciones																				
Entrega a SMA																				